

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 1113** de fecha **23/04/2021** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO, ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"**.
- b) La **Resolución Exenta N° 2325** de fecha 31/12/2020, que aprueba Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"
- c) La **Resolución Exenta N° 728** de fecha 17/03/2021 del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba y ratifica el Convenio Mandato de fecha 31/12/2020, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el SERVIU Región de La Araucanía.
- d) El **Convenio - Mandato** de fecha **14/12/2020** entre Gobierno Regional y SERVIU Región de La Araucanía, para el proyecto MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO, ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO.
- e) La **Ficha IDI** "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO, ENTRE CALLE EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO." Código BIP N° 30132928-0 que considera financiamiento con inversión FNDR, para los años 2021 y posterior;
- f) La **Licitación Pública** ID N° **712307-27-0121**, **"MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO, ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"** publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- g) La **publicación del aviso** en el Diario Austral de fecha **25/04/2021**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el **17/05/2021**.
- h) La **Resolución Exenta N° 1303** de fecha **11/05/2021**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- i) El **Foro de preguntas y respuestas** de la licitación ID 712307-27-0121, que responde a las consultas ingresadas por los interesados en el sistema www.mercadopublico.cl.
- j) La **Adición N°1** de fecha **12/05/2021**, **Adición N°2** de fecha **13/05/2021**, **Adición N°3** y **Adición N°4** ambas de fecha **20/05/2021**, que complementan la información entregada para el estudio de la propuesta.
- k) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-27-0121** de fecha **25/05/2021**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- l) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-27-0121** con fecha **01/06/2021**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- m) El **Certificado de inscripción vigente N° 625** de fecha 05/05/2021, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa Luis Andres Saez Thielemann.
- n) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- o) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;

- p) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- q) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- r) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. Que en el **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-27-0121** de fecha **25/05/2021**, se detallan las ofertas recibidas en la propuesta y que fue realizada en el sistema de mercado público; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Constructora Servisan Ltda.	MEJORAMIENTO CALLE MOLLUCO LABRANZA TEMUCO	Oferta Rechazada : Oferta supera el monto disponible. EL punto 9 de las bases indica que el monto máximo disponible es de \$1.264.494.553. Este valor incluye el valor proforma indicado en mismo punto, así se puede verificar además en el presupuesto entregado en Adición N° 3, por lo tanto se rechaza oferta.
771871402	MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA TEMUCO	Oferta Aceptada
luis andres saez thielemann	E.C. Luis Saez Thielemann	Oferta Aceptada
TROMEN SPA	"MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLE EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA"	Oferta Rechazada : Oferta supera el monto disponible, junto con no considerar el valor proforma en formulario N° 15, incorporado en Adición N° 3. EL punto 9 de las bases indica que el monto máximo disponible es de \$1.264.494.553. Este valor incluye el valor proforma indicado en mismo punto, así se puede verificar además en el presupuesto entregado en Adición N° 3. Dado lo anterior se rechaza oferta.

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURA:

1. El oferente CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA, oferta supera el monto disponible. El punto 9 de las bases indica que el monto máximo disponible es de \$1.264.494.553. Este valor incluye el valor pro forma indicado en el mismo punto, así se puede verificar además en el presupuesto entregado en adición N° 3, por lo tanto, se rechaza.
 2. El oferente TROMEN SPA, oferta supera el monto disponible, junto con no considerar el valor pro forma en formulario N° 15, incorporado en adición N° 3. El punto 9 de las bases indica que el monto máximo disponible es de \$1.264.494.553. Este valor incluye el valor pro forma indicado en el mismo punto, así se puede verificar además en el presupuesto entregado en adición N° 3. Dado lo anterior se rechaza oferta.
2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **01/06/2021** de la Comisión Técnica Evaluadora, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra **"MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO, ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **55 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

Los oferentes que cumplieron con los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas aprobadas por **Resolución Exenta N° 1113 de fecha 23 de Abril de 2021**, son los siguientes:

N°	OFERENTE	PLAZO (días)	MONTO (\$)	OFERTA ACEPTADA / FUERA DE BASES
1	LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN RUT: 8.571.343-4	330	\$ 1.210.527.654	ACEPTADA
2	CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA RUT: 77.187.140-2	330	\$ 1.259.661.438	ACEPTADA

DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS:

De la revisión de los antecedentes se observa lo siguiente:

1. EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS ANDRES SÁEZ THIELEMANN.
Sin observaciones.
2. EMPRESA CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.
Sin Observaciones.

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

De acuerdo a esto, se realiza la siguiente evaluación.

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONOMICA	MANO DE OBRA FEMENINA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	(Pe)	
	Ponderación	55%	(Pb1) 5%	(Pb2) 10%	15%	10%	5%	100%
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA RUT: 77.187.140-2	Oferta	\$1.259.661.438	11	216.887	Sin Calificación	124%	15,79 %	83,72
	Puntaje	94,94	100	100	10	100	100	
	Ponderación	52,22	5	10	1,5	10	5	
LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN RUT: 8.571.343-4	Oferta	\$1.210.527.654	7	35.486	Sin Calificación	299%	17,30 %	86,50
	Puntaje	100	100	100	10	100	100	
	Ponderación	55,00	5	10	1,5	10	5	

Donde la Comisión ha concluido que La Empresa **LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN, RUT: 8.571.343-4**, obtiene un puntaje total en la Evaluación de **86,50** puntos, de un máximo de 100 puntos, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados, por lo tanto, esta Comisión propone a usted la adjudicación de la obra **"MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"** a la Empresa mencionada anteriormente. Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE E INCORPÓRASE: El Foro de preguntas y respuestas de la licitación 712307-27-O121 y la Adición N°1, Adición N°2, Adición N°3 y Adición N°4, citadas en los vistos letra i) y j) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"**.

2. ACEPTACION DE LA PROPUESTA: Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN, RUT: 8.571.343-4**, para la ejecución de la

obra **"MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"** CODIGO N°30132928-0, por un valor total de \$ **\$1.210.527.654.-** (Mil doscientos diez millones quinientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad. Este monto considera un valor proforma que se estima en \$273.000.153.-

3. MODALIDAD DE CONTRATACION: Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.

4. PLAZO DE EJECUCION: Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **330 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. MULTAS POR ATRASO: Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

6. GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **Gobierno Regional de la Araucanía, Rut 72.201.100-7** La glosa de la boleta de garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"**.

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7** por un valor equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

7. PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL: Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. FORMA DE PAGO: El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. PROTOCOLIZACION: La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. IMPUTACION: El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **1.027.444.220**, además el presente contrato considera Valores Pro-

forma los que se estiman en **\$183.083.434.-**, por lo que el monto total de ejecución de obras considerando valores Pro-forma es de **\$1.210.527.654**, los cuales se imputarán al Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. **N°30132928-0** "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO" del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

CSR/SFB/MMO/NAD/RGA/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- MINITRO DE FE
- OFICINA DE PARTES